



Howell H. Howell
06/09/12 13:53

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ, ELKE TEPPER GARCÍA Y ANA PATRICIA GODÍNEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL "IEPC JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA Y JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes manifiesta:

1. Que es un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el Artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

3. Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracciones I y II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Av. Hidalgo No. 151, Centro histórico de la ciudad de Zapopan, Jalisco.

II. "IEPC Jalisco" por conducto de sus representantes manifiesta:

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que son objetivos del "IEPC Jalisco", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. Que el Consejo General es su órgano superior de dirección y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4. Que, en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del "IEPC Jalisco" emitió el acuerdo IEPC-ACG-326/09, mediante el cual autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral para que suscriban convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de que sean utilizados los equipos de urna electrónica propiedad de este instituto electoral.

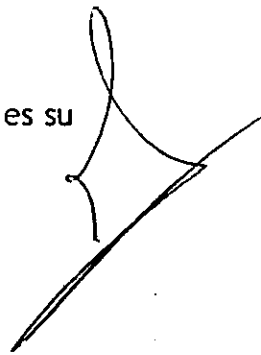
5. Que el Consejero Presidente interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. Que el Secretario Ejecutivo, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

8. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad con las declaraciones expresadas, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El "IEPC Jalisco" colaborará con "EL MUNICIPIO" en el desarrollo de una consulta ciudadana denominada "Zapopan Unido por la Educación" que se llevará a cabo el día primero de septiembre de dos mil doce, de las nueve a las quince horas, mediante el préstamo de 25 urnas electrónicas de su propiedad, mismas que se identifican con los números de serie siguientes:

UE00054, UE00060, UE00061, UE00081, UE00198, UE00200, UE00244, UE00272, UE00307, UE00308, UE00323, UE00336, UE00353, UE00355, UE00357, UE00368, UE00504, UE00519, UE00553, UE00557, UE00559, UE00564, UE00807, UE00870 y UE00910.

De las mencionadas urnas electrónicas, 21 se utilizarán para recoger la votación de la consulta ciudadana y las 4 restantes se llevarán como respaldo para atender cualquier contingencia.

Cada una de las urnas electrónicas cuentan con los elementos técnicos necesarios para su aplicación (teclado, extensión, tarjetas de banda magnética, llaves y códigos de operación).

SEGUNDA. Diseño de la boleta electrónica y el testigo del voto.

Las partes se encuentran conformes con los diseños de boleta electrónica y testigo de voto que aparecerán en la pantalla de la urna electrónica y se imprimirán en el contenedor de testigos de voto respectivamente.

Mismos, que se anexan al presente convenio como parte integral del mismo.

TERCERA. Operación de las urnas electrónicas.

Las partes acuerdan que la distribución de las urnas electrónicas se realizará por personal del "IEPC Jalisco" a los lugares que con su debida oportunidad comunique "EL MUNICIPIO".

Asimismo, la operación de las urnas electrónicas correrá a cargo del personal designado por el "IEPC Jalisco", observando en todo momento las reglas y normas que para este ejercicio estableció "EL MUNICIPIO".

CUARTA. Costos de Recuperación.

"EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir los costos de ejecución derivados del presente convenio siempre y cuando resulten estrictamente necesarios para la realización del mismo.

QUINTA. Prohibición de ceder.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, ni en forma parcial o total, los derechos del presente convenio.

SEXTA. Obligaciones adicionales de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se obliga a responder por todo daño o deterioro que sufran las urnas electrónicas en la ejecución del presente instrumento, que no sea imputable al personal del "IEPC Jalisco".

SÉPTIMA. Funcionarios responsables.

Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, así como, mediante las cuales se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo.

Por parte del "IEPC Jalisco":



1. Nombre del coordinador: Ramiro F. Garzón Contreras.
2. Cargo: Director de Informática.
3. Dirección: Florencia 2370, colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco.
4. Teléfono: 36-41-45-07 ext. 121
5. Correo Electrónico: rgarzon@iepcjalisco.org.mx

Por parte de "EL MUNICIPIO":

1. Nombre del coordinador: Yolanda Martínez Mancilla
2. Cargo: Directora
3. Dirección: Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones
4. Teléfono: 38-18-22-00 ext. 2350
5. Correo Electrónico: ymartinez@zapopan.gob.mx

Los coordinadores designados por las partes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
2. Fungir como enlace en la comunicación que se derive del presente convenio;
3. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos; y
4. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente, tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

OCTAVA. Vigencia.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta la conclusión de los actos relativos a la ejecución del objeto del presente convenio.

NOVENA. Terminación anticipada del convenio.

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por mutuo consentimiento, para lo cual deberán suscribir un documento en el cual manifiesten su conformidad.

DÉCIMA. Rescisión del convenio.

Cualquiera de las partes podrán dar por rescindido el presente convenio cuando la otra parte incumpliere las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente contrato.

En caso de actualizarse el supuesto anterior, la parte que pretenda la rescisión comunicará su determinación a la otra parte de dar por rescindido el convenio, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada; la parte que incumpla con las disposiciones contenidas en el presente convenio, deberá pagar a la otra los gastos que haya realizado en razón al presente instrumento; lo anterior independientemente del pago de daños y perjuicios a que tengan derecho de exigirse.

UNDÉCIMA. Relación laboral.

El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que impliquen el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

DUODÉCIMA. Interpretación.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DECIMOTERCERA. Modificaciones.

Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes, y se tomarán como parte integral del presente.

DECIMOCUARTA. Ausencia de vicios.

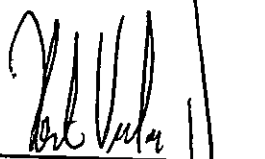
Las partes están conformes con que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, intención, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMOQUINTA. Controversias.

Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, las partes manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales radicados en Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman por duplicado, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 31 días del mes de agosto del 2012.

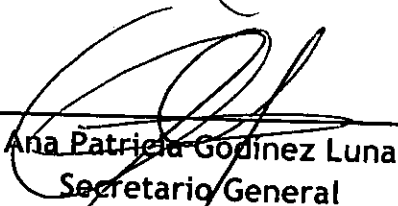
POR "EL MUNICIPIO":



Héctor Vielma Ordóñez
Presidente Municipal



Elke Tepper García
Síndico

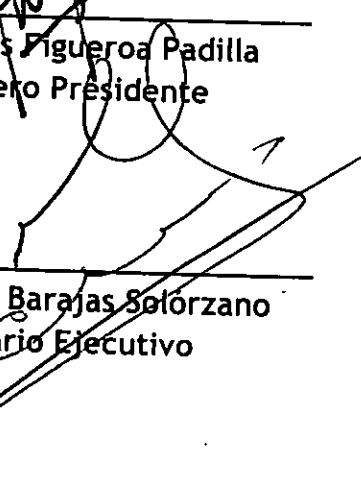


Ana Patricia Godínez Luna
Secretario General

POR EL "IEPC Jalisco":



José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente



Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012.